

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 07 ABR. 2008

VISTO: La solicitud de la empresa **MINERCO S.A.** a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 52 (cincuenta y dos) de sus trabajadores;-

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la Empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, -

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley N° 15.180.-

-II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.-

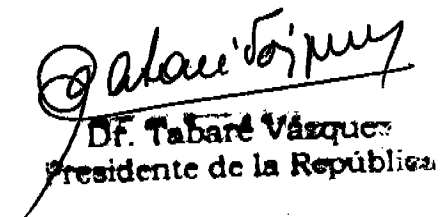
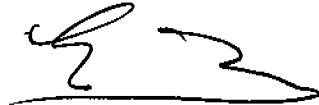
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E

1º.- **AMPLIASE** por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 52 (cincuenta y dos) trabajadores de la firma **MINERCO S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo;-

2º) El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.-

3º) **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República